



Resolución Jefatural No. 211 -2004-AGN/J

Lima, 14 JUL. 2004

**VISTO**, el Informe N° 177-2004-AGN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **Ampliación de Oficio de la Resolución Jefatural N° 362-2003-AGN/J**, de fecha 11 de diciembre de 2003;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 362-2003-AGN/J, de fecha 11 de diciembre de 2003, se declaró procedente la intervención de la Dra. Cyra Ana Landázuri Golffer, Notario Público de Lima, a efectos de llevar a cabo la regularización de la escritura pública de Compraventa e Hipoteca, de los registros del Ex - Notario Manuel Reátegui Molinares, de fecha 26 de enero de 1979, folio 801, del Protocolo N° 467 y de 15 folios útiles;

Que, de acuerdo con la constancia de Escritura Pública Irregular emitida por la Dirección de Archivo Notarial y Judicial de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio la señalada escritura, además de las ya señaladas en la Resolución Jefatural N° 362-2003-AGN/J, y la esquila de observación formulada por la SUNARP, presenta las siguientes irregularidades: **FALTA SALVAR EL INTERLINEADO (FOLIO 803), CONSIGNAR EL PRECIO DE VENTA EN NÚMEROS EN LA CLÁUSULA TERCERA (FOLIO 804) Y FALTA SALVAR EL TESTADO (FOLIO 807 VUELTA)**; por lo que se encuentra pendiente su regularización;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, el Decreto Ley N° 22634, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J y el Artículo 201° de la Ley N° 27444;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO.-** Declarar **procedente** la Ampliación de Oficio de la Resolución Jefatural N° 362-2003-AGN/J, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención de la Doctora Cyra Ana Landázuri Golffer**, Notario Público de Lima, quien **SALVARÁ EL INTERLINEADO (FOLIO 803), CONSIGNARÁ EL PRECIO DE VENTA EN NÚMEROS DE LA CLÁUSULA TERCERA (FOLIO 804) Y SALVARÁ EL TESTADO (FOLIO 807 VUELTA)**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.**

  
Teresa Carrasco Cavero  
JEFA  
Archivo General de la Nación